



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

007447 30 ABR 2021

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Diseño Visual de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 19167 del 21 de septiembre de 2017, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución No. 5076 del 10 de abril de 2014, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Diseño Visual de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

Que a través de la Resolución No. 5076 del 10 de abril de 2014 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Diseño Visual de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

Que el día 16 de mayo de 2019 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Diseño Visual (Código SNIES 283).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Diseño Visual de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 29 y 30 de octubre de 2020, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Diseño Visual, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación con sus fortalezas y aspectos a mejorar:

«Se ha demostrado que el programa de DISEÑO VISUAL de la UNIVERSIDAD DE CALDAS con lugar de desarrollo en Manizales ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *La existencia de un PEP articulado con el PEI que responde a la propuesta de formación, las posturas curriculares y didácticas con el fin de enmarcar las decisiones académicas y administrativas del programa, y la definición de estrategias para el desarrollo de las funciones sustantivas en concordancia con los componentes teleológicos institucionales.*
- *La capacidad institucional y del Programa. El número de estudiantes que ingresa al Programa es compatible con las capacidades que tienen la institución y el Programa para asegurar a los admitidos las condiciones necesarias para adelantar sus estudios. Según análisis de los cuadros maestros aportados por el Programa, para el período 2020-1 se presenta una relación aproximada de 1:18 profesores por estudiantes, a partir de 272 estudiantes atendidos por 15 profesores de tiempo completo, de los cuales ocho están vinculados con contrato indefinido.*
- *La cualificación de los profesores del Programa. De los ocho profesores con contrato indefinido adscritos al Programa, cuatro cuentan con título de Doctorado y cuatro con título de Maestría.*
- *El nivel de desempeño de los estudiantes en la Pruebas Saber Pro, que en 2019 alcanzaron resultados iguales o por encima del grupo de referencia en las siguientes competencias genéricas: Comunicación Escrita, Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica, Competencias Ciudadanas e Inglés.*
- *La actividad científica del Programa, que se sustenta en la dinámica de los siguientes grupos de investigación: DICOVI (COL0030629-Categoría A1) y Grupo de Investigaciones Estéticas y Sociales en Diseño Visual (COL0065143-Categoría C).*
- *El esfuerzo de la Institución por insertar el programa en contextos académicos nacionales e internacionales. El Programa cuenta con una amplia participación en redes nacionales e internacionales como Ico-D, Design Research Society, RAD - Red Académica de Diseño Colombia y además, lideran en Colombia la red de Artes Visuales. El Festival Internacional de la Imagen organizado y gestionado por el Programa de Diseño Visual, se realiza de manera anual con la cooperación de organismos nacionales e internacionales y con la participación de docentes y personajes invitados de diferentes partes del mundo. En paralelo la edición y publicación de la Revista Kepes (indexada) ha abierto un valioso espacio de discusión nacional entre la comunidad académica y los investigadores en las áreas de diseño.*
- *Las estrategias de acompañamiento y permanencia de los estudiantes del Programa que permiten mantener las tasas de deserción del Programa (3,4% en 2016-2) en niveles inferiores al promedio nacional (13,5% en 2016-2).*
- *Las estrategias orientadas a promover los índices de graduación del Programa (23,95% para el S11), la cual se encuentra por encima del promedio nacional (19,83% para el mismo período).*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Diseño Visual de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- Los programas de Bienestar Universitario de apoyo en salud, alimentación, servicios de actividades físicas y deportivas, los cuales son reconocidos por estudiantes y docentes.
- El estrecho vínculo de los egresados con el Programa. Con el proyecto denominado "Diseño Visual y sus Egresados", desde el programa se asumió la responsabilidad de acercar a sus egresados para compartir experiencias de aprendizaje y empezar a pensar en conjunto para aportar al crecimiento del área del Diseño Visual.
- Los recursos bibliográficos, informáticos y de comunicación con los que cuenta el Programa para favorecer el desarrollo de sus actividades académicas, en beneficio del proceso de formación de los estudiantes.
- El Programa cuenta con recursos financieros, humanos, técnicos, tecnológicos y de infraestructura adecuados y suficientes para el desarrollo de sus diferentes actividades académicas e investigativas.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de DISEÑO VISUAL de la UNIVERSIDAD DE CALDAS con lugar de desarrollo en la ciudad de MANIZALES debe recibir LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SIES (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Revisar y fortalecer los procesos de consolidación y proyección de los grupos de investigación que soportan la actividad científica del Programa, dado que en su conjunto la producción científica de ambos grupos evidencia apenas la obtención de 0,6 productos de generación de nuevo conocimiento por profesor por año, susceptible de ser ampliamente mejorada.
- Elevar el nivel de interacción y de desarrollo de actividades y proyectos conjuntos con el Sector Productivo, en los que participen estudiantes y profesores del Programa.
- Aprovechar los convenios con los que cuenta la Institución y el Programa para elevar los indicadores de internacionalización de tal forma que se evidencie en mejor medida la interacción de los estudiantes del Programa con comunidades extranjeras que demanden competencias en un segundo idioma.
- Aprovechar los convenios con los que cuenta la Institución y el Programa para elevar los indicadores de cooperación académica y científica con comunidades nacionales y extranjeras, más allá de la participación de profesores en eventos del Programa y de la Institución.
- Por recomendación de los egresados, fortalecer el nivel de desempeño de los estudiantes en habilidades comunicativas en segundo idioma, en técnicas contables, y en el desarrollo de proyectos de emprendimiento para mejorar sus condiciones de ingreso al mercado laboral.
- Implementar las acciones y recomendaciones de mejoramiento propuestas en el documento de Autoevaluación del Programa y las recomendaciones del CNA con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del Programa.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Diseño Visual de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, renueva la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Diseño Visual de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Caldas
Nombre del programa:	Diseño Visual
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Manizales (Caldas)

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

Artículo 2. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Diseño Visual de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas) y se renueva de oficio el Registro Calificado»

Artículo 5. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 8. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

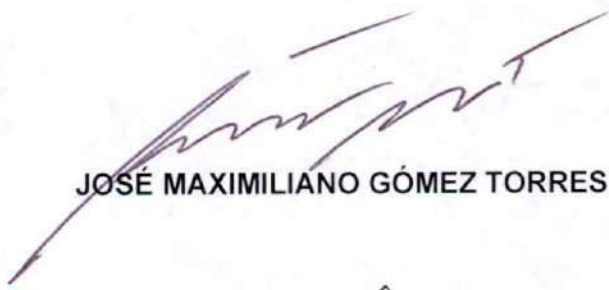
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobaron: Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Córdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 283 (Código de Proceso: 18148)